

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 232/2016
ACTOR: MUNICIPIO DE CUAUTLA, MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a tres de septiembre de dos mil dieciocho, se da cuenta al Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el estado procesal que guarda la presente controversia constitucional. Conste

Ciudad de México, a tres de septiembre de dos mil dieciocho.

Visto el estado procesal del presente asunto, toda vez que la sentencia de cuatro de julio del año en curso dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se sobresee en la presente controversia constitucional, quedó legalmente notificada a las partes según las constancias que obran en autos, con fundamento en el-artículo 50¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y III del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se archiva este expediente como asunto concluido.

Notifiquese.

extinguido la materia de la ejecución.

Lo proveyó y firma el Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Náción, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controvers las Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuendos de este Alto Tribunal, que da fe

SUPREMA CORE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

¹ Artículo 50. No podrá archivarse ningún expediente sin que quede cumplida la sentencia o se hubiere